



REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE VIVIENDA DE COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS

Artículo 1. NOMBRE Y ALCANCE

1.1 La Red de Vivienda de las Américas es una entidad especializada del sector de vivienda de Cooperativas de las Américas, que se conocerá en adelante en forma abreviada como la Red. La denominación de cooperativa de vivienda cuyo objetivo social es el de proporcionar a sus socios viviendas, locales y otros bienes inmuebles, adquiriendo suelo para construir y urbanizarlo. Las cooperativas de viviendas, como sociedades promotoras de viviendas, se han consolidado como una de las alternativas viables para acceder a una vivienda asequible y es una de las figuras más representativas de la llamada economía social adoptando las herramientas de la autogestión, la participación, el esfuerzo colectivo y la solidaridad.

Artículo 2. NORMAS Y ESTRUCTURA

2.1 Esta Red de Vivienda es una entidad sin fines de lucro, de carácter consultivo, no jurídico, del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas, constituido para el fortalecimiento de las capacidades del sector en la región de las Américas. La representación jurídica recae en Cooperativas de las Américas.

2.2 La Red de Vivienda lleva a cabo sus propósitos con total independencia de cualquier fe y organización religiosa, gobierno o partido político, respetando los Valores y Principios de la Alianza Cooperativa Internacional.

2.3 Estas Reglas de Funcionamiento tienen como base el Acta de Constitución de la Red de Vivienda, así como las Reglas de Funcionamiento de los Comités Sectoriales de Cooperativas de las Américas.

Artículo 3. OBJETIVOS

3.1 El objetivo fundamental de la Red de Vivienda de Cooperativas de las Américas es fortalecer las relaciones entre quienes están trabajando por la vivienda social en nuestra América mediante el cooperativismo y otras formas asociativas que comparten los mismos principios, para potenciar el desarrollo de este sector.



Objetivos específicos:

- 3.1.1. Compartir informaciones, experiencias e iniciativas que puedan ser implementadas y que beneficien al sector en las distintas instancias.
- 3.1.2. Influir en las actuaciones de los decisores públicos y privados, y en especial en la determinación de las políticas de los gobiernos nacionales, regionales y locales, para el mejor desarrollo del sector.
- 3.1.3. Difundir los marcos legales, canales financieros, formas organizativas y otros, que permitan establecer un contexto adecuado para el desarrollo del sector en cada uno de los países.
- 3.1.4. Promover el reconocimiento del cooperativismo, y en particular del cooperativismo de vivienda como un modelo social y empresarial alternativo.

Artículo 4. MEMBRECÍA

Podrán ser miembros plenos de la Red de Vivienda las organizaciones cooperativas que reúnan los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser un organismo de integración del sector.
- 4.2. Ser una organización cooperativa a nivel de base que no se encuentra afiliada en organismos de integración en su país.
- 4.3. Estar legalmente constituidas en algún país de las Américas.
- 4.4. Suscribir las presentes reglas de funcionamiento así como los estatutos, reglamentos, principios y valores emitidos por la Alianza Cooperativa Internacional.
- 4.5. Las organizaciones que reúnan los requisitos anteriores podrán ser, previa solicitud escrita, miembros de la Red de Vivienda.
- 4.6. La aprobación de nuevos miembros es de competencia del Comité Coordinador de la Red. La aprobación debe ser ratificada por la Secretaría Técnica una vez verificado que satisfacen los requisitos.
- 4.7. La membrecía se pierde si la organización no cumple con los principios y valores del cooperativismo, no atiende las reglas de la Red o las normas y reglamento del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas. Esta situación será decidida por



el Comité Coordinador de la Red y el miembro en cuestión puede presentar apelación antes la siguiente Asamblea Regional de la Red para la resolución final.

4.8. Los miembros podrán presentar su renuncia en cualquier momento, la cual será aceptada si el miembro renunciante se encuentra al día en sus compromisos con la Red, y ratificada en la siguiente Asamblea Regional

4.9. El miembro renunciante o excluido no tendrá derecho a su participación en los eventuales fondos comunes pero mantendrá todas sus obligaciones con el comité hasta el día de su cese.

4.10. La Red puede integrar miembros en categoría de asociados, los cuales pueden ser:

- a. cualquier organización activa en el sector de vivienda que realiza actividades de cooperación técnica, financiera o científica, nacional o internacional;
- b. organizaciones que representan empresas que no son cooperativas.

4.11. Los miembros asociados pueden participar con voz pero sin voto en las Asambleas Regionales y no podrán integrar el Comité Coordinador de la Red de Vivienda.

Artículo 5. ASAMBLEA REGIONAL DE LA RED DE VIVIENDA

5.1. La Asamblea Regional de la Red se realiza ordinariamente anualmente. Una de estas reuniones se realiza en el contexto de la Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas.

5.2. La Asamblea Regional de la Red será convocada por el Coordinador/a de la Red, o directamente por el 30% de los miembros con derecho a voto, con un mes de anticipación a la fecha de la Reunión, y será presidida por el mismo. La agenda de la reunión deberá circular por medios electrónicos al menos con treinta días de anticipación.

5.3. La Coordinación distribuirá el listado de organizaciones miembro con derecho a voz y voto, con una antelación de treinta días a la fecha de realización de la Asamblea Regional de la Red. También podrán ser convocadas por el Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas cuando la Asamblea Regional de la Red no se llegue a convocar en el plazo estipulado en estas Reglas, en este caso serán Presididas por el Presidente de Cooperativas de las Américas.



5.4. Las Asambleas Regionales Extraordinarias de la Red serán convocadas por el Comité de Coordinación de la Red o directamente por un 30% de miembros con derecho a voto, y serán presididas por el Coordinador/a de la misma.

5.5. En la Asamblea Regional de la Red participarán con derecho a voz el Presidente de Cooperativas de las Américas y el Director Regional de la misma organización, quienes tendrán un rol consultivo.

5.6. El cuórum de la Asamblea Regional de la Red está constituido por las dos terceras partes de los miembros de la Red. Si no se llegase a ese cuórum, se sesionará con los miembros presentes.

5.7. La Asamblea Regional de la Red, sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá adoptar decisiones extraordinarias, las cuales son aquellas que no están contempladas en estas Reglas y la modificación de las mismas. Las propuestas deben constar, necesariamente, en el orden del día correspondiente. En estos casos, será necesarios los votos de al menos las dos terceras partes del total de miembros presentes.

5.8. Las decisiones tomadas válidamente por la Asamblea Regional de la Red son vinculantes para los miembros, aún los ausentes o disidentes.

5.9. Los temas de la Asamblea Regional Ordinaria de la Red incluyen al menos: la elección de los miembros del Comité Coordinador, cuando corresponda; proponer orientaciones para la Red para el año siguiente; recibir y estudiar los informes financiero y de actividades del Comité Coordinador; pronunciarse sobre la admisión de nuevos miembros; decidir la creación de comisiones o grupos de trabajo y en estos casos nombrar sus integrantes o aprobar su nombramiento, aprobar los planes de trabajo (sean estratégicos u operativos, de acuerdo al caso) y recibir sus informes; aprobar y modificar los reglamentos internos, interpretarlos y aplicarlos; recibir los informes de actividades de Cooperativas de las Américas.

5.10. Las deliberaciones de la Asamblea Regional de la Red se publicarán en Actas firmadas por el Coordinador de la Reunión y un representante de otra organización asistente a la Asamblea, quedando a disposición de los miembros. Cooperativas de las Américas dispondrá de una sección del sitio web de acceso exclusivo a los miembros de la Red, en donde estarán las minutas de sesiones y otra documentación relevante.

5.11. Para poder participar en la Asamblea Regional de la Red las organizaciones tienen que estar al día con los aportes voluntarios comprometidos y serán representadas por sus presidentes o la persona designada por escrito.



5.12. Cada organización miembro contará con un delegado/a titular y un suplente, quienes deberán estar debidamente acreditados/as por su organización. Cada delegado/a titular tendrá derecho a un voto y hasta un máximo por país de acuerdo a lo establecido en el punto 5.14.

5.13. Todos los miembros pueden ser representados por otro miembro ausente de la Asamblea Regional de la Red a través de una autorización expresa y por escrito. Ningún miembro podrá representar a más de uno.

5.14. Con la intención de mantener un apropiado equilibrio entre los miembros de los diversos países de la región, los votos por país serán distribuidos entre las organizaciones miembros de dicho país hasta un máximo de 12 votos por país.

5.15. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple. El Coordinador de la Red tendrá voto dirimente en caso de empate.

5.16. El Coordinador de la Red, será responsable de la preparación y circulación de los documentos de la Asamblea, con el apoyo de la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.

Artículo 6. COMITÉ COORDINADOR

La Red de Vivienda tendrá un Comité Coordinador, integrado por cinco miembros de diferentes países más igual número de suplentes. Éstos deberán ser del mismo país que el titular respectivo, pero no podrán pertenecer a la misma organización. De ellos, el propio Comité designará un Presidente, un Secretario y un Encargado de Comunicación.

Cláusula transitoria. El primer Comité Coordinador tendrá por el momento tres miembros, ejerciendo la presidencia Uruguay, por medio de las tres entidades fundadoras: FUCVAM, FECOVI y CCU; la secretaría Argentina, por medio de COOPERAR, y la secretaría de Comunicaciones Chile, por medio de CONAVICOOP. La integración podrá ser completada con suplentes de los respectivos países, y con dos vocales cuando se sumen nuevos países, a propuesta del Comité Coordinador y previa consulta a los miembros por correo electrónico.

6.1. El mandato del Comité Coordinador durará dos años, siendo electo en ocasión de la Cumbre de las Américas bianual correspondiente, y actuará hasta la siguiente Cumbre, en la cual se hará una renovación parcial, de dos miembros en la primera oportunidad y de los otros tres en la siguiente, y así sucesivamente.

6.2. Los miembros del Comité podrán ser reelectos una vez, debiendo luego pasar un período para ser nuevamente elegibles.



6.3. La forma de comunicación será fundamentalmente virtual, sin perjuicio que se fomente toda forma de participación presencial posible. La comunicación virtual permitirá intercambiar informaciones, propuestas, experiencias e iniciativas.

6.4. Las resoluciones que se adopten serán competencia del Comité Coordinador, en lo referente a temas operativos, procediéndose a la consulta general, de modo virtual, cuando se trate de resolver otro tipo de asuntos.

6.5. Dentro de los tres meses de su designación el Comité Coordinador deberá proponer a la Red un programa de trabajo, suficientemente flexible para acoger e impulsar todas las iniciativas que, aun no estando contenidas en el mismo se vayan generando en el desarrollo de la actividad de la Red y se considere conveniente incluir en sus actividades.

6.6. Asimismo, se fomentará la realización de actividades subregionales (por ejemplo: Cono Sur, Países Andinos, Centroamérica y Caribe, Norteamérica, etc.).

6.7. El Comité Coordinador deberá presentar a la Asamblea Regional, los informes de trabajo y financieros, debiendo ser coordinados con el Director Regional de Cooperativas de las Américas.

6.8. Anualmente, al final de noviembre a más tardar, el Comité Coordinador deberá presentar a los miembros de la Red, por medios electrónicos o en presenciales, los puntos del plan operativo para el año siguiente.

6.9. Será tarea del Comité adoptar todas las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la Red.

7.8. Las reuniones presenciales del Comité Coordinador serán realizadas por convocatoria del Coordinador o Coordinadora del mismo, o por el acuerdo de 2/3 de sus integrantes, debiendo realizarse por lo menos una vez al año. Se informará a la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas la convocatoria de las mismas. Dichas reuniones serán convocadas de preferencia en el contexto de las Conferencias o Cumbres organizadas por Cooperativas de las Américas. Además, el Comité Coordinador también podrá sesionar mediante videoconferencias y otras reuniones y actividades virtuales.

Artículo 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA

Para cumplir con sus objetivos, la Red de Vivienda se concibe con las siguientes funciones y actividades:



- 7.1. Contactos y reuniones con organismos nacionales y especialmente regionales e internacionales, en primer lugar, los involucrados en el desarrollo cooperativo con el fin de intercambiar información, presentar propuestas, formular comentarios a sus planes y proyectos, participar en las actividades que convoquen, etc.;
- 7.2. Contactos e intercambios con otras organizaciones sociales (sindicatos, ONG, etc.) y las entidades que los reúnen, así como con instituciones académicas (universidades, centros de investigación, etc.);
- 7.3. Elaboraciones de bases de datos, información sobre tecnologías “duras” y “blandas”, estadísticas y otro tipo de informaciones, con base en las contribuciones de los miembros de la Red;
- 7.4. Difundir las actividades de la Red y propiciar nuevas adhesiones a la misma;
- 7.5. Promover la realización de declaraciones como Red, en problemas de interés general concernientes a la vivienda y el hábitat;
- 7.6. Promover la asistencia y participación de los integrantes de la Red a las reuniones periódicas que se convoquen, así como a los eventos y actividades que organice Cooperativas de las Américas o los distintos miembros de la red;
- 7.7. Difundir información actualizada sobre los temas de interés de la Red;
- 7.8. Apoyar las actividades de fomento del cooperativismo y la autogestión, en particular en lo que tiene que ver con la formación de los cooperativistas.
- 7.9. El Comité Coordinador tiene la responsabilidad de impulsar la Red y su planificación estratégica y será responsable de servir de enlace entre los miembros y con la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas, y deberá convocar a la Asamblea Regional.
- 7.10. El Coordinador o Coordinadora será el representante oficial de la Redcoop, y deberá presidir la Reunión General anual y las reuniones del Comité de Coordinación.
- 7.11. El Secretario deberá llevar registro de las resoluciones adoptadas por el Comité, apoyar al Coordinador en sus funciones de representación y ser responsable del resguardo y cuidado de toda la documentación del Comité.
- 7.12. El suplente reemplazará al Coordinador en caso de ausencia o vacancia transitoria, el Vocal II reemplazará al Secretario en caso de ausencia o vacancia transitoria.



7.13. Los integrantes del Comité Coordinador deberán asumir el compromiso de asistir a las convocatorias y participar de forma proactiva e integradora. En conjunto, el Comité Coordinador es responsable de la implementación de plan de trabajo del mismo comité, poniendo en conocimiento del mismo a la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.

Artículo 8. SECRETARÍA TÉCNICA

8.1. El Comité Coordinador contará con el apoyo de una Secretaría Técnica cuyas funciones se describen a continuación.

8.2. Organizar las reuniones del Comité Coordinador, organizar la Asamblea Regional de la Red de Vivienda, facilitar los vínculos entre los miembros de la Red, informar a todos los miembros sobre los avances realizados con relación a los objetivos de la Red, impulsar la creación de subgrupos de miembros de la Red deseosos de establecer relaciones de trabajo, velar por que se mantenga actualizada la información de la Red en el sitio web de Cooperativas de las Américas y otras funciones que le sean asignadas por el Comité Coordinador.

8.3. Entregar los estados financieros de la Red, quien a su vez lo presentará al Comité Coordinador para su aprobación. La Secretaría Técnica dependerá de la Oficina Regional y la persona será designada por el Director Regional.

Artículo 9. FINANCIACIÓN

9.1. Los gastos de las integrantes de la Comité Coordinador serán cubiertos por las organizaciones cooperativas de las que procedan.

9.2. Las cooperativas u organismos que sean miembros plenos o asociados de la Alianza, no tendrán que cubrir ninguna cuota de afiliación por participar en esta Red.

9.3. El Comité podrá financiarse con aportaciones voluntarias de sus miembros, con las contribuciones de organismos de cooperación; con donaciones diversas o con ingresos provenientes de sus actividades, los cuales se registrarán contablemente en Cooperativas de las Américas.

9.4. Los informes financieros serán elaborados por la Secretaría Técnica y aprobados por la Dirección Regional y el Comité Coordinador.



Artículo 10. DISOLUCIÓN

10.1. El Comité podrá ser disuelto por decisión del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas.

10.2. El Comité Coordinador o las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea de la Red podrán proponer al Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas la disolución de la Red de Vivienda.

Artículo 11. DISPOSICIONES GENERALES

11.1. Se deberá entender en todos los casos la utilización del género masculino y/o femenino indistintamente.

11.2. En forma supletoria y en asuntos no contemplados en estas Reglas de Funcionamiento, las decisiones serán adoptadas por consenso entre las organizaciones miembro de la Red, tomando en cuenta el Reglamento de Cooperativas de las Américas y el Estatuto de la Alianza Cooperativa Internacional.

Artículo 12. DISPOSICIONES ESPECIALES

12.1. Estas Reglas de Funcionamiento fueron aprobadas por el Consejo de Administración Cooperativas de las Américas en su reunión de Montevideo, Uruguay los días 20-24 mayo de 2019 y entran en vigor a partir de esa fecha.